

Decisiones colectivas de inasistencia a clase

- 1) De conformidad con el **artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria**, respecto a la inasistencia a clase, no se tendrán en consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- 2) Las decisiones colectivas de inasistencia a clase tendrán que **estar avaladas por más de 20 alumnos**, sin incluir al alumnado de 1º y 2º de ESO, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.
- 3) Los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase ya permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente.
- 4) Las decisiones colectivas de los alumnos de ejercer su derecho de reunión, que implican la inasistencia a clase **tendrán que ser comunicadas a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales**.
- 5) Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos respecto al ejercicio del derecho de reunión.
- 6) Se seguirá el siguiente **protocolo de actuación** para solicitar la no asistencia a clase:
 - a) Es necesario que el **Consejo de Delegados/as** ejerza su derecho de reunión y pida a la dirección del centro el lugar y la hora para reunirse. En esa reunión **debe acordarse, por mayoría absoluta, la decisión colectiva de inasistencia a clase**. En las reuniones para decidir la inasistencia a clase no participan los delegados/as de 1º y 2º de ESO por no poder ejercer ese derecho. El Consejo de Delegados/as realizará una reunión con los representantes de la mañana y otra con los representantes de la tarde. De cada una de estas reuniones deberá levantarse acta según el modelo facilitado en la página web del centro (ver anexo I). La mayoría absoluta se calculará realizando el recuento de ambas reuniones.

b) Una vez acordada la decisión colectiva de inasistencia a clase, **cada delegado/da la comunicará por escrito por registro de entrada dirigido a la dirección del centro con una antelación de 5 días naturales**. El escrito deberá incluir (ver anexo II):

- i) El curso.
- ii) Día de inasistencia a clase (una solicitud por cada día).
- iii) El listado de alumnos con nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte y firma.
- iv) El motivo de la solicitud de inasistencia a clase. En este caso sólo se tendrán en cuenta las motivaciones que afectan al sistema educativo y/o estén avaladas por alguna entidad oficial de educación.
- v) Copia de las actas de las reuniones del Consejo de Delegados/as en las que se especifica que se ha aprobado la decisión colectiva de inasistencia a clase.

c) En cuanto al alumnado que haya comunicado en tiempo y forma la no asistencia en el centro, debe **tenerse en cuenta**:

- i) Que las recuperaciones de pruebas de evaluación se realizarán únicamente de acuerdo con las programaciones didácticas de cada departamento y siempre que el ajuste del calendario académico lo haga viable.
- ii) Que los tutores/as legales del alumnado (o alumnado mayor de edad) tendrán que justificar la falta de asistencia para ejercer el derecho de inasistencia a clase.
- iii) Que, aun cuando la solicitud esté hecha correctamente, las faltas de asistencia en formación profesional computarán en el porcentaje establecido que podrá suponer la pérdida del derecho de evaluación continua.